

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-35560 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: PHOENIX TOWER INTERNATIONAL

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

No. Proceso: 2000141 Fecha: 2022-10-27 12:04

RESOLUCIÓN No. 1866 DE 2022

(27 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica en el Distrito Capital."

LA DIRECTORA DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, Decreto Distrital 805 de 2019, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, y el artículo 8 de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 13 de la Resolución 655 del 2015, estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, estando consignada en el literal H la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual fue corregido en el parágrafo 3º del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, modificado por

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-35560 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2000141 Fecha: 2022-10-27 12:04
Tercero: PHOENIX TOWER INTERNATIONAL
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

el Decreto Distrital 805 del 2019, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017, establece que la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 Ibídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, por indicación del Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem, "El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"*.
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *Ibídem* modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye que "el Permiso de instalación. Es la autorización previa para adelantar la construcción de los elementos que conforman una estación radioeléctrica en bienes de propiedad privada, bienes privados afectos al uso público, bienes de uso público, espacio público y bienes fiscales expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación en cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas establecidas en el presente Decreto o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.", el cual, de conformidad con el inciso 1º del artículo 5º *Ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-35560 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: PHOENIX TOWER INTERNATIONAL

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

No. Proceso: 2000141 Fecha: 2022-10-27 12:04

- 7. Que, la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA., identificada con NIT 900.711.448-1, representada legalmente por el señor LEON DAVID ARANGO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 75.070.457 expedida en Manizales, mediante escrito con radicado No.1-2019-29534 del 06 de mayo de 2019, presentó, ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada: "BTA_NEWSITE_208 MANDALAY", a localizarse en la KR 73 C No. 3-39 en la localidad de KENNEDY, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.
- 8. Que, la Dirección De Vías, Transporte Y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, requirió al interesado por una (1) sola vez bajo el radicado No. 2-2019-68250 del 08 de octubre de 2019, para que realizara actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver de fondo la solicitud objeto de estudio, y, de conformidad con la norma *ibídem*, la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.**, contaba con "(...) un plazo de treinta (30) días calendario, para dar respuesta, prorrogable a solicitud de parte por quince (15) días calendario adicionales".
- 9. Que, el radicado No. 2-2019-68250 del 08 de octubre de 2019, fue comunicado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN al solicitante mediante correo certificado y recibido a través de la empresa de mensajería EXPRESSERVICES con número de guía No. 76669305 del 15 de octubre de 2019, y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos otorgados en el oficio se contabilizan a partir del día siguiente de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el 16 de noviembre de 2019, sin embargo, teniendo en cuenta que el 16 de noviembre de 2019 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 18 de noviembre de 2019.
- 10. Que, la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.,** mediante radicado No. 1-2019-76760 del 15 de noviembre de 2019, solicitó "(...) Por medio de la presente solicitarle una cordial petición de prórroga de 15 días calendario en la entrega de los documentos relacionados con las observaciones técnicas arquitectónicas y jurídicas de la "factibilidad para la ubicación de los elementos que

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-35560 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2000141 Fecha: 2022-10-27 12:04

Tercero: PHOENIX TOWER INTERNATIONAL

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

conforman una estación radioeléctrica" mediante la radicación 1-2019-29534 del 6 de mayo del 2019 para la localización de los elementos de la estación radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 208 MANDALAY (...)". Así las cosas, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, se entiende que la prórroga para dar respuesta a los requerimientos establecidos venció el 03 de diciembre de 2019.

- 11. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de actualizaciones, correcciones o aclaraciones era el 03 de diciembre de 2019. Sin embargo, la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA., presentó de manera extemporánea la documentación mediante radicado No. 1-2019-80363 del 05 de diciembre de 2019, por lo tanto, no es posible para esta entidad desconocer los términos de ley otorgados para el trámite y proceder a realizar un análisis técnico, arquitectónico y jurídico de la documentación aportada.
- 12. Que, una vez vencido el término legal, sin haberse obtenido respuesta integral al requerimiento anteriormente mencionado por parte de la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.**, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual establece que:
 - "(...) Vencido el término con el que cuenta el interesado para dar respuesta al requerimiento, sin que haya allegado la totalidad de la documentación solicitada, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación declarará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)".
- 13. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:
 - "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-35560 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: PHOENIX TOWER INTERNATIONAL

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

No. Proceso: 2000141 Fecha: 2022-10-27 12:04

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

- 14. Que, la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA., podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones.
- 15. Que, de acuerdo con la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021, "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", en el artículo 8º numeral 3º, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN "la facultad de declarar los desistimientos tácitos y/o voluntarios a que hubiere lugar durante la etapa de factibilidad cuando se dieren las condiciones necesarias para ello, según lo normado en los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.(1143/19)", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 16. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN se fundamenta en el inciso 3º del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017 y artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado 1-2019-29534 del 06 de mayo de 2019, correspondiente a la solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada: "BTA_NEWSITE_208 MANDALAY", a

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-35560 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2000141 Fecha: 2022-10-27 12:04

Tercero: PHOENIX TOWER INTERNATIONAL

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

localizarse en la KR 73 C No. 3-39 en la localidad de KENNEDY, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a DAGAN TRAINOR KASAVANA, identificado con P.P. No. 475513952 en calidad de actual Representante Legal de la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-29534 del 06 de mayo de 2019 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la DIRECTORA DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, según lo normado por el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA., o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos: alex.rojasm@hotmail.com, nespitia@phoenixintnl.com, hgmorenov@gmail.com y cesarguzmansa@gmail.com que aparecen registrados en la solicitud de concepto de factibilidad con radicado No. 1-2019-29534 del 06 de mayo de 2019. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR a la PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA., que, por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, podrá presentar nuevamente la respectiva solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017, ante la SECRETARÍA DISTRITAL

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-35560

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2000141 Fecha: 2022-10-27 12:04 Tercero: PHOENIX TOWER INTERNATIONAL

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

DE PLANEACIÓN, en concordancia con lo establecido en el inciso 3 del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2019-29534 del 06 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 27 días de octubre de 2022.

Maria Victoria Villamil Paez
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Jonny Ricardo Castro, Contratista-Abogado, DVTSP.

Proyectó: Wilmer Cabrera Bonilla – Abogado Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Cristian Andrés Corzo, Ingeniero – Contratista – DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018





